

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2233

VALPARAÍSO, 29 de mayo de 2018

VISTOS:

1. La Resolución Exenta Nº 5775 de 15 de noviembre de 2016, que aprobó el plan de estudios de la carrera Pedagogía en Música.
2. El Oficio Ord. Nº 114/2018 de 11 de mayo de 2018, del decano de la Facultad de Humanidades, en cuya virtud envía el Reglamento del plan de estudios de la Carrera de Pedagogía en Música.
3. El Certificado, de fecha 10 de mayo de 2018, emitido por el Secretario de Facultad de Humanidades, que acredita que en Consejo de Facultad de 9 de abril de 2018 se aprueba el Reglamento del plan de estudios de la Carrera de Pedagogía en Música.
4. El informe, de fecha 5 de abril de 2018, emitido por el equipo de la Unidad de Gestión Curricular y Desarrollo Docente (UGCDD), que indica que el Reglamento es coherente con los elementos del modelo educativo, no presentando observaciones respecto a la estructura general.
5. El Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Universidad de Valparaíso, contenido en el Decreto Exento 2133 de 23 de noviembre de 2001.
6. El Decreto Exento Nº 3817 de 28 de junio de 2013, que aprueba el Proyecto Educativo de la Universidad de Valparaíso

Y vistos, además, lo dispuesto en los D. F. L. Nos. 1 y 6, ambos de 1981; en el D. F. L. N º 147, de 1982; en el D.U. N º 1253, de 2017; en el Decreto TRA Nº315/248/2017.

RESUELVO:

- I. APRUÉBASE el siguiente **REGLAMENTO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA PEDAGOGÍA EN MÚSICA**, cuyo texto es el siguiente:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I

La Carrera Pedagogía en Música está adscrita al Instituto de Filosofía de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Valparaíso.



El presente reglamento establece las normas por las cuales se rige el plan de estudios de la Carrera Pedagogía en Música de la Universidad de Valparaíso aprobado por Res.Ex. Nº 5775 de 2016.

TÍTULO II

DEL PERFIL DE EGRESO Y DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo II

La Carrera de Pedagogía en Música conduce al título profesional de Profesor de Enseñanza Media en Música y al grado académico de Licenciado en Educación. Opcionalmente, conduce a la obtención del grado académico de Licenciado en Música si el estudiante cursa y aprueba los seminarios opcionales correspondientes al décimo semestre.

Artículo III

El plan de estudios de la Carrera de Pedagogía en Música tiene 270 créditos, incluye 72 asignaturas de duración y promoción semestral, de las cuales seis son asignaturas definidas en el Modelo Educativo Institucional.

El plan de estudios de la Carrera de Pedagogía en Música está organizado en nueve semestres, de acuerdo a una secuencia de asignaturas y actividades curriculares ordenadas en un sistema flexible de requisitos de previaturas.

En el décimo semestre, el estudiante tiene la opción de optar al grado de Licenciado en Música, aprobando 30 créditos adicionales, de las asignaturas de Seminario de Grado, Seminario Electivo I y II y Seminario de Composición II.

TÍTULO III

GESTIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo IV

El estudiante que ingresa al primer semestre de la Carrera de Pedagogía en Música será inscrito en todas las asignaturas de ese semestre. Toda situación respecto a convalidaciones u homologaciones estará sujeta al Reglamento General de estudios de la Universidad de Valparaíso.

Será obligación de todo estudiante el proceder a inscribirse en las asignaturas que le corresponda según su grado de avance en el currículum.

Las inscripciones ya realizadas por los estudiantes podrán ser modificadas, dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la Universidad.

Artículo V

El estudiante que repruebe una asignatura deberá cursarla obligatoriamente en la primera oportunidad en que se dicte, prevaleciendo sobre las asignaturas del nivel a que hubiese accedido.

La Carrera de Pedagogía en Música no ofrecerá asignaturas en semestres diferentes de aquellos en que deben ofrecerse según el plan de estudios, salvo en situaciones de excepción debidamente calificadas por el Director del Instituto de Filosofía,

Artículo VI

En cada asignatura se deberán efectuar como mínimo, una evaluación coeficiente dos y dos coeficiente uno. Además, los docentes podrán efectuar controles parciales con coeficiente uno, avisados con una semana de anticipación.

Los profesores deberán entregar el resultado de las evaluaciones en un plazo no mayor a quince días hábiles de efectuada ésta y antes de la siguiente evaluación.

No podrá presentarse a examen el estudiante que tenga un promedio de las evaluaciones efectuadas durante el semestre inferior a 3,0 (tres, cero). Éste, en consecuencia, reprobará la asignatura correspondiente.

En relación a la reprobación del examen en temporada ordinaria de exámenes, se ajusta al artículo 17 del Reglamento General de Estudios de la Universidad de Valparaíso.

Reprobará la asignatura el estudiante que no cuente con los porcentajes de asistencia que exige el artículo VIII del presente reglamento.

La nota final que el estudiante obtenga en una asignatura será la que resulte del promedio entre la nota de presentación ponderada en un sesenta por ciento y la calificación del examen ponderada en un cuarenta por ciento.

El estudiante que no concurra a una evaluación, será calificado en esta con la nota mínima (1,0), salvo lo expuesto en el artículo IX.

Artículo VII

El período de exámenes se extenderá por dos semanas, y su programación estará a cargo del Director de la Carrera de Pedagogía en Música, quien velará porque ningún estudiante, deba rendir más de un examen de asignatura de carácter teórico el mismo día, situación válida para el avance curricular al día.

El estudiante deberá rendir exámenes que podrán ser orales o escritos. Las evaluaciones orales (incluyendo aquellas prácticas) serán efectuadas ante una comisión integrada por el profesor de la asignatura y otro, como mínimo en lo posible de la misma especialidad o afín.

El examen versará sobre los contenidos contemplados en el programa de la asignatura.

La nota de presentación a examen en cada asignatura, será el promedio de todas las calificaciones obtenidas durante el semestre.

Artículo VIII

La siguiente tabla muestra el porcentaje de asistencia mínimo para aprobar las asignaturas:

% de asistencia mínimo	Asignaturas	Códigos
50%	Música Cultura y Sociedad I, II, III, IV, V, VI	PMU 114 – PMU 124 – PMU 214- PMU 224 – PMU 314 – PMU 324
	Metodología de la Investigación	PMU 116
	Etnografía de la Música I, II	PMU 413 - PMU 423

	Música y Nuevos Medios I, II	PMU 415 - PMU 425
	TIPE I, II y III	PMU - TIUV 329, 419 y 429
	Neurociencia I, II	PMU 126 – PMU 216
	Fundamentos Filosóficos de la Educación	PMU 115
	Sociedad, Política y Educación	PMU 125
	Teorías Contemporáneas de la Educación	PMU 215
	Educación y Currículum	PMU 225
	Diseño de Proyectos Educativos I, II	PMU 315 - PMU 325
	Taller de Autorregulación	PMU 118
	Lengua Materna	PMU 129
	Inglés	PMU 219
	Estrategias de Enseñanza Aprendizaje en la Música	PMU 319
	Planificación y Evaluación	PMU 316
85%	Instrumento Funcional Guitarra I, II, III Instrumento Funcional Vientos IV, V, VI Instrumento Funcional Percusión VII, VIII	PMU 117 – PMU 127 – PMU 217 – PMU 227 – PMU 317 – PMU 327 PMU 417- PMU 427
	Piano Funcional I, II, III, IV, V, VI	PMU 113 – PMU 123 – PMU 213 – PMU 223 – PMU 313 - PMU 323
	Polifonía y Análisis I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII	PMU 112 – PMU 122 – PMU 212 – PMU 222 – PMU 312 – PMU 322 – PMU 412 - PMU 422
	Lectoescritura Musical I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII	PMU 111 – PMU 121 – PMU 211 – PMU 221 – PMU 311 – PMU 321 – PMU 411 - PMU 421
	Práctica de Conjunto Coral	PMU 218
	Práctica de Dirección Coral	PMU 228
	Práctica y Dirección de Ensemble I, II, III, IV	PMU 318 – PMU 328, PMU 418 – PMU 428
	Educación de la voz hablada y cantada	PMU 128
	Didáctica de la Música en el Aula I, II,	PMU 419 – PMU 429
	Proyecto Educativo Musical (TIPE) I, II	PMU 416 - PMU 426
100%	Seminario de Grado	PMU 514
	Seminario de Investigación I, II	PMU 414 – PMU 424
	Seminario electivo I, II	PMU 513 – PMU 514
	Seminario de composición	PMU 515
	Práctica Inicial	PMU 319
	Práctica Intermedia	PMU 429
	Práctica Profesional	PMU 529

Artículo IX

Las inasistencias pueden ser justificadas exclusivamente ante la Dirección de la Carrera, a través de certificados médicos, laborales u otras causas consideradas válidas, en cuyo caso no serán consideradas como inasistencias para el cálculo del porcentaje total.

En el caso de la inasistencia a evaluaciones, la justificación debe ser presentada con un plazo no mayor a 48 horas contadas desde el día de la inasistencia, esto permitirá rendir la prueba de modo extemporáneo

Si el profesor de la asignatura, sin previo aviso, no se presentara transcurridos 15 minutos de la hora programada, los estudiantes registrarán su asistencia con nombre y firma en un formulario solicitado a la secretaría de la Carrera, quedando registrados como presentes.

El profesor se reserva el derecho de permitir el ingreso del estudiante después de 15 minutos de haber empezado la clase.

TÍTULO IV

PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo X

La asignatura práctica profesional es una práctica intensiva, en la cual el estudiante debe demostrar a través de la evaluación de sus conocimientos y un desempeño adecuado, el haber desarrollado las capacidades generales propias de la profesión.

En la realización de la práctica profesional intervienen los siguientes agentes:

Coordinador de Prácticas: Es el académico, designado por el Director de la Carrera, responsable de la administración general de las prácticas.

Supervisor de Prácticas: Son los docentes de la carrera comisionados para llevar a cabo la supervisión y evaluación de las prácticas en los establecimientos que les han sido designados.

Profesores Guías: son los profesores titulares de la especialidad en los establecimientos educacionales, que han sido asignados para tutelar la labor de práctica del alumno.

Alumno en Práctica: Son los alumnos regulares de la Carrera de Pedagogía en Música que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

A fin de llevar a cabo un registro de la permanencia y actividades realizadas en los establecimientos seleccionados para esos efectos, se remitirá una carpeta de práctica docente o portafolio, donde los alumnos en práctica registrarán su asistencia, actividades y la programación de sus clases.

Cada estudiante en práctica profesional será supervisado por un académico asignado por el Coordinador de Prácticas Profesionales

Artículo XI

La realización de la práctica profesional se efectuará bajo la tuición general del Coordinador de Prácticas quien se encargará de la coordinación, seguimiento y evaluación continua de este proceso, así como el apoyo en terreno de los Supervisores de Práctica, que observarán y guiarán la práctica profesional de los estudiantes en los establecimientos educacionales.



Artículo XII

La evaluación de la práctica profesional considera los siguientes ítems: nota del profesor supervisor, nota de profesor guía. La nota mínima para aprobar la asignatura es de 4,0.

La calificación final de la práctica profesional resultará del promedio de las notas colocadas por los profesores supervisores de prácticas teniendo a la vista el informe respectivo del profesor guía. La calificación se calculará con un decimal. La aprobación de la práctica profesional exige que las notas de ambos profesores correspondan como mínimo a un 4,0 (cuatro, cero).

Artículo XIII

El estudiante podrá repetir hasta dos veces su práctica profesional. Todo el proceso de prácticas de los estudiantes de la Carrera de Pedagogía en Música se regirá por el respectivo Reglamento. Su aplicación y supervisión estará a cargo del Coordinador de Prácticas y el Director de Carrera.

TITULO V

TÍTULO PROFESIONAL Y GRADO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN

Artículo XIV

Para la obtención del grado académico de Licenciado en Educación, el estudiante deberá aprobar los 240 créditos (70 asignaturas), correspondientes hasta el 8° semestre.

Para la obtención del título profesional de Profesor de Enseñanza Media en Música el estudiante deberá aprobar los 270 créditos (72 asignaturas) correspondientes hasta el 9° semestre.

La calificación final para el Grado Académico de Licenciado en Educación corresponderá al promedio ponderado de todas las notas de las asignaturas señaladas en el Plan de Estudios, en función del número de créditos que poseen, hasta el octavo semestre, y calificado según señala el Reglamento General de Estudios de la Universidad.

La calificación final para el Título Profesional de Profesor de Enseñanza Media en Música corresponderá al promedio ponderado de todas las notas de las asignaturas señaladas en el Plan de Estudios, en función del número de créditos que poseen, hasta el noveno semestre, y calificado según señala el Reglamento General de Estudios de la Universidad.

TÍTULO VI

GRADO ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN MÚSICA

Artículo XV

Para la obtención del grado académico de Licenciado en Música el estudiante deberá haber aprobado todas las asignaturas correspondientes a la Carrera de Pedagogía en Música, más las asignaturas del décimo semestre, a saber:

- PMU 521 Seminario de grado

- PMU 522 Seminario electivo I
- PMU 523 Seminario electivo II
- PMU 524 Seminario en composición II

Las asignaturas PMU 522 y PMU 523 Seminario electivo I y Seminario electivo II podrán ser cursados en los programas de magíster impartidos por la Facultad de Humanidades. Estas asignaturas, estando aprobadas, serán reconocidas tanto en el programa de pregrado como en el postgrado respectivo.

La calificación final para el Grado Académico de Licenciado en Música corresponderá al promedio ponderado de todas las notas de las asignaturas señaladas en el plan de estudios, en función del número de créditos que poseen, hasta el décimo semestre, y calificado según señala el Reglamento General de Estudios de la Universidad.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo XVI

En lo demás que concierna al régimen de estudios, serán aplicables las normas contenidas en el Reglamento General de Estudios de la Universidad, en la medida que sean compatibles con el plan de estudios semestral y flexible que contempla el presente reglamento.

Lo dispuesto en el presente reglamento se entiende sin perjuicio de las atribuciones que sobre las correspondientes materias competen al Director del Instituto de Filosofía y a las demás autoridades de la Universidad.

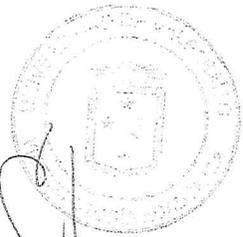
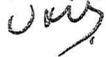
Toda situación especial surgida de la aplicación o interpretación del presente Reglamento, será resuelta por el Rector ante una propuesta del Decano de la Facultad de Humanidades.

El presente reglamento podrá ser modificado según la normativa y a través de los conductos regulares de la universidad.

II. El presente reglamento comenzará a regir a contar de su total tramitación.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE.

JSZ/DCC/VSM/vsm



JOSÉ MIGUEL SALAZAR ZEGERS
VICERRECTOR
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN: FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORIA ACADÉMICA – DIRECCIÓN GENERAL DE PREGRADO – UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA - DECANO FACULTAD DE HUMANIDADES – SECRETARIO DE FACULTAD DE HUMANIDADES – SECRETARIA DE ESTUDIOS FACULTAD DE HUMANIDADES – CARRERA PEDAGOGÍA EN MUSICA – UNIDAD DE TRANSPARENCIA - DTIC.

